

**RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas a estudiantes para la realización de prácticas dentro del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural 2026**

El Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, a través del Centro de Empleo y Prácticas, y en colaboración con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha resuelto convocar ayudas para la realización de prácticas de estudiantes universitarios en entidades cuyas dependencias o actividades estén ubicadas en pequeños municipios, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos públicos, así como empresas, asociaciones, Cámaras de Comercio y fundaciones sin ánimo lucro cuya actividad se desarrolle en dichos territorios.

Estas prácticas se enmarcan en el Programa Campus Rural, iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (CRUE), y la mayoría de las universidades públicas españolas, que permite que estudiantes universitarios de cualquier titulación puedan llevar a cabo prácticas académicas en municipios de zonas rurales con problemas de despoblación.

La iniciativa, tiene como objetivo contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional. El estudiantado universitario puede así mismo completar su formación mediante la realización de prácticas académicas, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en las mismas, conociéndolas en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que a través de esta experiencia vital amplíen su conocimiento y su abanico de oportunidades para desarrollar su futuro personal y profesional.

En este sentido, mediante Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 11 de marzo de 2026, se estableció un plazo para que cualquier entidad, pública o privada, ubicada o que desarrolle su actividad directa en territorios rurales con problemas de despoblación, pudiese ofertar plazas de prácticas, dentro del Programa Campus Rural 2026. Por Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 17 de abril de 2026, se hizo pública la relación definitiva de entidades ofertantes de plazas para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas dentro del Programa Campus Rural 2026.

Por lo anteriormente expuesto, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), ha resuelto convocar ayudas para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas dentro del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural 2026.

Firma (1) - ESTEBAN ROMERO FRIAS  
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,  
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
B5BC9087C207B0EDEF458778ECF14102

Las ayudas que se convocan están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026 con el código PES-2026-005.

El texto completo de esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas en entidades, públicas o privadas, ubicadas o que desarrollen su actividad directa en territorios rurales con problemas de despoblación, contribuyendo así, de una parte, al reequilibrio territorial, incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional y, de otra parte, a que los estudiantes puedan completar su formación mediante la realización de prácticas académicas en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en el mismo, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que a través de esta experiencia vital amplíen su conocimiento y su abanico de oportunidades para desarrollar su futuro personal y profesional.

### 2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 3. NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas se regirán por la siguiente normativa, además de las presentes Bases:

- **Regulación de Enseñanzas y Estudiantes:** Real Decreto 822/2021 (Organización de enseñanzas), Real Decreto 1791/2010 (Estatuto del Estudiante Universitario), y Real Decreto 592/2014 (Prácticas académicas externas).
- **Seguridad Social:** Real Decreto 1493/2011 y Real Decreto Legislativo 8/2015 (Ley General de la Seguridad Social).
- **Régimen de Subvenciones:** Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- **Normativa UGR:** Normativa de prácticas académicas externas de la UGR (15 de abril de 2016), Bases reguladoras del Presupuesto UGR 2026, Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR (16 de diciembre de 2024) y Plan antifraude de la Universidad de Granada aprobado por Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2022.

### 4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada han suscrito un convenio, con fecha 27 de febrero de 2026, para la realización



del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural, en el que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se compromete a financiar el desarrollo de las actuaciones previstas en dicho convenio mediante una aportación máxima de 89.920,13 euros, siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria vigente, con cargo a su aplicación presupuestaria 23.14.456E.451.02.

2. La dotación económica máxima que se destina a las ayudas de prácticas de la presente convocatoria es de 75.000 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 30SE260001 422D 481.99 del ejercicio económico 2026 de la Universidad de Granada.

## 5. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria, van dirigidas a estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
  - b) Estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Granada.
  - c) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios suscritos por la Universidad de Granada, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Granada y las prácticas aparezcan reflejadas en los acuerdos académicos (salvo que las normas que regulen el programa lo dispongan en otro sentido). Los estudiantes de Grado deben tener superados al menos un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
  - d) Estar matriculado en la UGR durante el periodo de prácticas y al corriente del abono de los precios públicos.
  - e) No haber superado la totalidad de los créditos de la titulación al iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos durante la práctica, sólo podrá continuarlas si está matriculado en alguna asignatura de grado vinculada a las competencias a adquirir en la realización de aquéllas o en cualquier enseñanza de posgrado.
  - f) No estar haciendo prácticas a fecha de solicitud de esta convocatoria.
  - g) Quedarán excluidos los doctorandos y quienes hayan participado en cualquier programa de prácticas extracurriculares durante 600 horas en la titulación actualmente cursada.
  - h) Estar registrados en la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO y realizar la inscripción en las ofertas de Campus Rural, así como firmar la solicitud en sede electrónica de la Universidad de Granada, en los plazos establecidos.
  - i) Residir en el mismo municipio en el que realicen las prácticas, en casos especiales, la universidad podrá acordar excepciones a este requisito, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen como podría ser el caso de escasez habitacional en dicho municipio. En todo caso se cumplirá el compromiso de residir en un municipio rural.



- j) No haber participado en otras ediciones del Programa Campus Rural, salvo en condiciones especiales y siempre que haya cambiado el régimen de estudios de la persona.
- k) No incurrir en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable que se presentará en el documento de aceptación de prácticas.

- 2. El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de los requisitos con la comprobación de los datos en la “Plataforma de intermediación de datos” o en su base de datos institucional y con los documentos aportados en la solicitud.

## 6. NÚMERO DE AYUDAS Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 1. Se convocan un total de 25 ayudas para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares.
- 2. La duración de las prácticas será de 3 meses. Los estudiantes podrán iniciar sus prácticas a partir de junio de 2026, siendo la fecha máxima para su finalización el 14 de noviembre de 2025.
- 3. La duración de la jornada de prácticas será de 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.

## 7. PROYECTO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS

- 1. Cada práctica se concretará en un Proyecto Formativo (Anexo), que establecerá los objetivos educativos, las actividades y los resultados esperados, enfocándose en la adquisición de competencias básicas y específicas.
- 2. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los estudiantes estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título).
- 3. El desarrollo de las prácticas tiene carácter exclusivamente formativo y en ningún caso generará obligaciones propias de una relación laboral ni sustituirá puestos de trabajo.

## PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

- 1. Las solicitudes se iniciarán con la **inscripción en las ofertas del Programa Campus Rural** publicadas en la plataforma de gestión de prácticas ICARO, (<https://icaro.ual.es/acceso/>). El **plazo** para realizar la inscripción será el comprendido entre el **día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOUGR y el 4 de mayo de 2026**, ambos incluidos.



**Nota para estudiantes de movilidad de otras Universidades:** Deben registrarse en la plataforma ÍCARO utilizando el **mismo tipo de documento** con el que se matricularon en sus estudios en la UGR.

- Las **solicitudes de inscripción se formalizarán con su firma en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada**, mediante el enlace que se recibirá de manera automática tras la inscripción en la aplicación ICARO. La **fecha límite** para realizar la firma de la solicitud es el **5 de mayo de 2026**, inclusive.

El acceso a la Sede Electrónica para la firma de la solicitud se puede realizar:

- Mediante el usuario y clave que se le facilitaron a la estudiante para el Acceso Identificado de la UGR.
- Mediante Certificado Digital; este certificado se puede obtener en la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/>.

- Mediante Cl@ve.

### 3. Documentación (Estudiantes de Movilidad)

**NOTA IMPORTANTE:** Los estudiantes de otras universidades en programas de movilidad o convenios con la UGR (base 5.1.c).—, deberán adjuntar la siguiente documentación a través de una **Solicitud Genérica** en la Sede Electrónica de la UGR:

<b>Estudiantes de Grado</b>	1. Certificación académica personal (con calificaciones y fechas de obtención).
	2. Acuerdo académico de movilidad (base 5.1.c).
<b>Estudiantes de Máster</b>	1. Acuerdo académico de movilidad (base 5.1.c).

- Serán inadmisibles las solicitudes cuya inscripción en ÍCARO o firma en Sede Electrónica se realicen fuera de los plazos establecidos.

## 9. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

- El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
- Finalizado el plazo de solicitud y verificados los requisitos de la convocatoria, la Universidad de Granada seleccionará a un máximo de 25 estudiantes. La selección se realizará conforme a los criterios de la Base 10 a través de una Comisión de Selección compuesta por:
  - La persona titular de la Dirección del Centro de Empleo y Prácticas, o persona en quien delegue.
  - Dos funcionarios/as del Centro de Empleo y Prácticas.



Todos los miembros de la Comisión deberán firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) una vez se conozca el listado definitivo de solicitantes.

3. El Centro de Empleo y Prácticas contactará con los posibles beneficiarios para que establezcan su orden de preferencia entre las ofertas solicitadas. La falta de respuesta en el plazo indicado se considerará una renuncia a la plaza.

4. Los estudiantes seleccionados deberán formalizar su participación mediante la firma del documento de aceptación de la práctica.

5. Los estudiantes que no hubieran sido seleccionados y que cumplan los requisitos de la convocatoria pasarán a integrar una lista de suplentes por orden de puntuación.

## 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. Las plazas de prácticas (Anexo) se dividen en dos grupos según la titulación. El criterio de selección será el siguiente y se aplicará de la siguiente forma:

Oferta	Criterio de selección:
GRADO	Nota media del expediente académico.
MÁSTER	Nota de acceso al máster.

2. En caso de igualdad de puntuación, tanto en Grado como en Máster, la prioridad se determinará por el mayor número de créditos superados a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

## 11. OFERTAS DE PRÁCTICAS QUE QUEDEN DESIERTAS

1. En caso de que alguna oferta de prácticas quede vacante, el Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento podrá resolver la apertura de un plazo extraordinario, siempre que no se hayan cubierto las 25 ayudas disponibles.

2. Dicha convocatoria se publicará en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

## 12. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Centro de Empleo y Prácticas.

2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada establecida en la Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).



### 13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección establecida en la base 9 elevará una Propuesta de Resolución al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, quien dictará una Resolución Provisional con la relación de estudiantes beneficiarios de las ayudas de prácticas, así como de estudiantes suplentes. Esta Resolución se publicará en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>)
2. A partir de la publicación de la Resolución Provisional se abrirá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones.
3. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiera, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) la Resolución Definitiva, con el listado de los estudiantes a los que se les han adjudicado las ayudas de prácticas y suplentes.
4. Contra la Resolución definitiva que se publique podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.
5. Si el estudiante renuncia a la práctica asignada, no tiene posibilidad de que se le asigne otra práctica. En este caso, el tiempo de la oferta que reste por cumplirse, será ofrecido a los estudiantes suplentes inscritos en esa oferta, por orden de puntuación.
6. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

### 14. INICIO/FINALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Antes del inicio de las prácticas, los estudiantes que resulten seleccionados deberán realizar, obligatoriamente, las siguientes acciones:
  - a) **Aceptar las prácticas**, en la plataforma de gestión de prácticas ICARO.
  - b) Presentar la **Solicitud de alta de datos bancarios** en la Sede Electrónica, mediante el procedimiento específico establecido, dirigida al Centro de Empleo y Prácticas de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/> ).
2. La aceptación de la práctica implica la de todos los preceptos de esta convocatoria, así como los que, relacionados con la misma, establezca la Universidad de Granada.
3. Las prácticas podrán **comenzar a partir de junio de 2026 y finalizarán, como máximo, el 14 de noviembre de 2026.**
4. Al finalizar, el estudiante debe subir a ÍCARO una **memoria justificativa**. El tutor de la entidad debe cumplimentar el **informe de valoración**.

### 15. PAGO DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS Y COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El importe de la bolsa o ayuda al estudio por estudiante beneficiario será de 1.000 euros mensuales, a este importe se le aplicarán las deducciones que pudieran corresponder en concepto de IRPF y cuota obrera, que serán abonados por la Universidad de



Granada y financiados con fondos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. El pago de la ayuda económica se realizará con carácter mensual mediante transferencia, al número de cuenta bancaria indicada por el/la beneficiario/a.
3. La Universidad de Granada será la encargada de cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones fiscales previstas en la normativa vigente en cada momento, según Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya.

## 16. DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS/AS

Los/las estudiantes beneficiarios/as tienen derecho a:

1. Una prestación económica de 1.000 euros/mes.
2. La tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por el gestor de prácticas de la Universidad y un tutor en la entidad colaboradora.
3. La obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
4. La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
5. Recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
6. Cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
7. Conciliar, en el caso de estudiantado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
8. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Granada y la entidad colaboradora.

## 17. RESPONSABILIDADES DE LOS/LAS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS/AS

Los/las estudiantes beneficiarios/as tienen el deber de:

1. Cumplir con las obligaciones de carácter general establecidas para el estudiantado en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada.



2. Aceptar la práctica, según las indicaciones que recibirán por SMS antes del inicio de las prácticas y aportar la declaración responsable de residir en la localidad donde realice las prácticas.
3. Asimismo, antes del inicio de las prácticas, dar de alta los datos bancarios mediante el procedimiento establecido en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>).
4. Incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto educativo y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, cumpliendo con diligencia las actividades acordadas con la entidad participante.
5. Conocer y cumplir con el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la universidad.
6. Mantener contacto con el tutor o la tutora académica de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
7. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y finalizada ésta.
8. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Granada.
9. Una vez concluido el período de las prácticas, deberán subir a la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO una breve Memoria detallada de la actividad desarrollada en la empresa.
10. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la Universidad de Granada y la entidad colaboradora.

## 18. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. El estudiante podrá renunciar por causas justificadas en cualquier momento. Dicha renuncia deberá comunicarse con la mayor antelación posible a través de la Sede Electrónica de la UGR, mediante el procedimiento CEP-Renuncia-a-practicas-nacionales (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Renuncia-a-practicas-nacionales/>). Si el pago de la ayuda ya se hubiera emitido, el estudiante tendrá la obligación de proceder a su devolución en los términos establecidos en la base 21.
2. En caso de renuncia justificada, se podrá seleccionar a un suplente hasta completar el periodo de la práctica.
3. Las entidades de acogida podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse, antes del día 20 de cada mes, al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>).



## 19. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente resolución serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

## 20. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

1. Los estudiantes justificarán el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria con la acreditación de la realización de las actividades desarrolladas en las prácticas, en el plazo máximo de **2 meses** desde su finalización.
2. La acreditación se validará por el tutor académico, una vez presentada la **memoria justificativa** del estudiante y el **informe final** del tutor de la entidad.
3. La falta de presentación de la justificación llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas.

## 21. DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS

La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para hacerla efectiva, se ingresará el importe correspondiente en el siguiente número de cuenta de la Universidad de Granada ES55-2100-4224-391300811004, comunicando al Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento la materialización del ingreso.

## 22. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

El incumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

## 23. MODIFICACIONES DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda de prácticas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión, mediante nueva resolución publicada en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).

## 24. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

3. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.
4. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio.
5. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

## 25. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento  
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución  
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)  
Esteban Romero Frías

Firma (1) - ESTEBAN ROMERO FRÍAS  
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,  
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
B5BC9087C207B0EDEF458778ECF14102

17/04/2026 - 23:17  
Pág. 11 de 11